

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

A/36/10

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 22 de septiembre de 2001

ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Trigésima sexta serie de reuniones Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2001

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE REFORMA CONSTITUCIONAL

preparado por la Secretaría

1. En su período de sesiones de septiembre de 1999, la Asamblea General de la OMPI recomendó que el Director creara un grupo de trabajo con el fin de considerar y estudiar propuestas de reforma constitucional y presentar informes sobre la marcha de su trabajo a las Asambleas de los Estados miembros en el año 2000 (documento A/34/16, párrafo 159).
2. El Director General creó el Grupo de Trabajo sobre Reforma Constitucional (denominado en adelante “el Grupo de Trabajo”), el cual celebró cuatro reuniones, la primera del 22 al 24 de marzo de 2000, la segunda del 4 al 6 de julio de 2000, la tercera del 6 al 9 de julio de 2001, y la cuarta del 11 al 14 de septiembre de 2001. El Grupo de Trabajo eligió por unanimidad Presidente al Sr. Marino Porzio (Chile), Presidente de la Asamblea General de la OMPI, y Vicepresidentes a la Sra. Michèle Weil-Guthmann (Francia) y al Sr. Vladimír Banský (Eslovaquia). El Sr. Porzio presidió las cuatro reuniones del Grupo de Trabajo. Los informes de cada una de esas reuniones figuran en los documentos WO/GA/WG-CR/3, WO/GA/WG-CR/2/8, WO/GA/WG-CR/3/6 y WO/GA/WG-CR/4/4.
3. La Secretaría presentó un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo (documento A/35/3) a las Asambleas de los Estados miembros reunidas en su trigésima quinta serie de reuniones. En dicho informe se reseñaban los debates del Grupo de Trabajo según constaban en los informes de sus dos primeras reuniones.

4. En el presente informe se reseñan los debates del Grupo de Trabajo según constan en los informes de sus cuatro reuniones. Se ha dividido el informe en dos partes. En la primera parte se informa acerca de los puntos en los que el Grupo de Trabajo ha llegado a un acuerdo, en principio, y en la segunda parte del documento se informa acerca de los puntos pendientes sobre los que el Grupo de Trabajo no ha logrado completar el debate. El Anexo del presente documento contiene el informe de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo.

5. Cabe señalar que en su última (cuarta) reunión, el Grupo de Trabajo consideró proyectos de texto, en lenguaje de tratado, de aplicación de los puntos sobre los que se había logrado un acuerdo en principio y de las variantes de diversos puntos sobre los que no se había logrado un acuerdo en principio. Esos proyectos de texto adoptaron la forma de un proyecto de disposiciones para el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (el Convenio de la OMPI) (documento WO/GA/WG-CR/4/2), y de un proyecto de disposiciones administrativas y cláusulas finales relativo al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (el Convenio de París) (documento WO/GA/WG-CR/4/3). Este último conjunto de disposiciones fue presentado como ejemplo representativo de las disposiciones que tendrían que aplicarse en todos los tratados administrados por la OMPI si se adoptaban las reformas en cuestión.

PUNTOS PARA LOS QUE SE HA LOGRADO UN ACUERDO EN PRINCIPIO

6. Disolución de las Conferencias de Representantes. El Grupo de Trabajo había acordado anteriormente, y por unanimidad, recomendar la disolución de las Conferencias de Representantes de las Uniones de París, Berna, La Haya y Niza, y del Consejo de la Unión de Lisboa (documento WO/GA/WG-CR/3, párrafo 39). Esta recomendación fue adoptada por esos mismos órganos en septiembre de 2000 (documento A/35/15, párrafos 134 a 136).

7. Disolución de la Conferencia de la OMPI. El Grupo de Trabajo acordó por unanimidad disolver la Conferencia de la OMPI (documento WO/GA/WG-CR/3/6, párrafo 12). También examinó proyectos de texto para la puesta en aplicación de la disolución de la Conferencia de la OMPI. La principal consecuencia de dicha disolución sería la incorporación de los Estados parte en el Convenio de la OMPI, pero que no son miembros de ninguna Unión administrada por la OMPI, en la Asamblea General de la OMPI como miembros sin derecho de voto respecto de cualquier asunto relativo a un tratado en el que el Estado no sea parte (véase el documento WO/GA/WG-CR/4/2).

8. Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna, y Comité de Coordinación. El Grupo de Trabajo había acordado anteriormente que los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna no desempeñaban función útil alguna y que se deberían disolver (documento WO/GA/WG-CR/2/8, párrafo 43). Sin embargo, el Grupo de Trabajo también reconoció que la disolución de los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna tendría profundas consecuencias puesto que estos Comités constituían el aporte principal para la determinación de la composición del Comité de Coordinación.

9. Las deliberaciones en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Comité de Coordinación y, por lo tanto, sobre los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna, se centraron en las tres variantes propuestas por la Secretaría en el documento de trabajo WO/GA/WG-CR/4/2 (“Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – Proyectos de texto de enmiendas acordadas en principio”).

10. La gran mayoría de las delegaciones expresó su preferencia por mantener el Comité de Coordinación, con un método diferente para determinar su composición. Varias de esas delegaciones también aclararon que era necesario seguir examinando los criterios para determinar la composición del Comité de Coordinación. Otras delegaciones expresaron una clara preferencia por eliminar ese Comité. Sin embargo, todas esas delegaciones parecían dispuestas a aceptar el mantenimiento del Comité de Coordinación si se lograba un arreglo satisfactorio en cuanto al método para determinar la composición del Comité de Coordinación. La única delegación que había respaldado el mantenimiento del *status quo* también había declarado su disposición a examinar la posibilidad de mantener el Comité de Coordinación si se hallaba una solución satisfactoria a la cuestión de la condición de miembro y a los criterios para la composición del Comité de Coordinación. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo acordó recomendar a la Asamblea General la propuesta de mantener el Comité de Coordinación, con sujeción a que se logre un acuerdo respecto del tamaño y los criterios para determinar la composición del nuevo Comité de Coordinación.

11. Oficialización del sistema de contribución única y cambios en las clases de contribución. El Grupo de Trabajo convino en recomendar la oficialización del sistema de contribución única y los cambios en las clases de contribución, aplicados en la práctica desde 1994 (documento WO/GA/WG-CR/3, párrafos 36 a 38).

12. Proyectos de texto de enmiendas acordadas en principio – Convenio de la OMPI. El Grupo de Trabajo también examinó los proyectos de texto de modificaciones acordadas en principio (documento WO/GA/WG-CR/4/2 y WO/GA/WG-CR/4/3) para estudiar de qué manera se aplicarían las recomendaciones del Grupo de Trabajo en los distintos tratados de la OMPI. Se examinó la expresión del sistema de contribución única y de las nuevas clases de contribución en el Artículo 11 (Finanzas) del Convenio de la OMPI (como lo expuso la Secretaría en el documento WO/GA/WG-CR/4/2). Respecto del sistema de clases y las unidades asignadas a cada clase, la mayoría de las delegaciones expresó su preferencia por el proyecto de texto que disponía que el número de clases y las unidades asignadas a cada una de ellas serían establecidas por la Asamblea o las Asambleas competentes (según el futuro de la propuesta de Asamblea única). Una delegación no pudo apoyar ese texto puesto que, como se señala más abajo, no estaba a favor de la propuesta de crear una Asamblea única.

13. Frecuencia de los períodos ordinarios de sesiones de las Asambleas. El Grupo de Trabajo acordó recomendar la introducción de modificaciones a los tratados administrados por la OMPI para disponer que los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General de la OMPI y las asambleas de las Uniones administradas por la OMPI se celebren una vez al año en lugar de una vez cada dos años (documentos WO/GA/WG-CR/3, párrafo 51, y WO/GA/WG-CR/8, párrafo 22). Sin embargo, al tomar esa decisión, el Grupo de Trabajo convino en que debía mantenerse un ejercicio presupuestario bienal.

CUESTIONES PENDIENTES

14. Asamblea única. La mayoría de las delegaciones expresó su preferencia por establecer la Asamblea General de la OMPI como Asamblea única como órgano competente respecto de todos los tratados administrados por la OMPI. Sin embargo, en esta oportunidad, el Grupo de Trabajo no logró el consenso para recomendar la creación de una Asamblea única (documento WO/GA/WG-CR/4/4, párrafos 8 a 10).

15. Proyectos de texto de enmiendas acordadas en principio - Convenio de París. Tal como se mencionó anteriormente, el Grupo de Trabajo examinó el documento WO/GA/WG-CR/4/3 como ejemplo de los cambios prácticamente idénticos que cabría introducir en otros tratados administrados por la OMPI. El Grupo de Trabajo no pudo completar su examen del proyecto de texto de enmiendas acordadas en principio, puesto que algunas delegaciones expresaron el deseo de dedicar más tiempo al estudio de los proyectos de texto.

16. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota del contenido del presente informe y a decidir acerca de la eventual labor futura del Grupo de Trabajo sobre Reforma Constitucional.

[Sigue el Anexo]

[LOGOTIPO]

WO/GA/WG-CR/4/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 14 de septiembre de 2001

**GRUPO DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI
SOBRE REFORMA CONSTITUCIONAL**

**Cuarta reunión
Ginebra, 11 a 14 de septiembre de 2001**

INFORME

aprobado por el Grupo de Trabajo

Introducción

1. Establecido por la Asamblea General de la OMPI en su período de sesiones de septiembre de 1999, el Grupo de Trabajo sobre Reforma Constitucional (“el Grupo de Trabajo”) celebró su cuarta reunión en la Sede de la OMPI del 11 al 14 de septiembre de 2001.

2. Participaron en la reunión los 60 Estados siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Malta, Mauricio, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Venezuela.

[3. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.]

4. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo había elegido por unanimidad Presidente al Sr. Marino Porzio (Chile), Presidente de la Asamblea General de la OMPI, y Vicepresidentes a la Sra. Michèle Weil-Guthmann (Francia) y al Sr. Vladimír Banský (Eslovaquia). El Sr. Francis Gurry (OMPI) desempeñó las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo.

Debate general

5. Los debates se basaron en los documentos WO/GA/WG-CR/4/INF/1 (“Órganos ejecutivos de ciertas organizaciones intergubernamentales”), WO/GA/WG-CR/4/2 (“Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - Proyectos de texto de enmiendas acordadas en principio”) y WO/GA/WG-CR/4/3 (“Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial - Proyectos de texto de las enmiendas acordadas en principio a las disposiciones administrativas y financieras”).

6. La Secretaría explicó que el Grupo de Trabajo había alcanzado un acuerdo en principio respecto de cuatro temas: i) la disolución de la Conferencia de Representantes de la Unión de París, de la Conferencia de Representantes de la Unión de Berna, de la Conferencia de Representantes de la Unión de La Haya, de la Conferencia de Representantes de la Unión de Niza y del Consejo de la Unión de Lisboa, recomendación cuya aplicación fue llevada a la práctica por los respectivos órganos en septiembre de 2000; ii) la recomendación por la cual deberían introducirse modificaciones en los tratados administrados por la OMPI a fin de que los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General de la OMPI y de las Asambleas de las Uniones administradas por la OMPI se celebren una vez al año en lugar de una vez cada dos años; iii) la disolución de la Conferencia de la OMPI; y iv) la formalización, en las disposiciones de los diversos tratados, del sistema de contribución única y de las modificaciones introducidas en las clases de contribución que han sido operativas en la práctica desde 1994.

7. La Secretaría explicó que las cuestiones pendientes que el Grupo de Trabajo había examinado y sobre las que no se había alcanzado todavía un pleno acuerdo en principio eran las siguientes: i) la posibilidad de que la Asamblea General de la OMPI actuara como Asamblea única competente para todos los tratados administrados por la OMPI; ii) la cuestión de si se debe suprimir o preservar el Comité de Coordinación y, en caso de preservarlo, el método de constitución del Comité de Coordinación. A este respecto, ya se había llegado a un acuerdo en principio en el sentido de que, si se podía encontrar un método alternativo y satisfactorio para la constitución del Comité de Coordinación, los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna podrían disolverse, al igual que el Comité Ejecutivo de la Unión PCT; y iii) la cuestión de la coordinación de la entrada en vigor de las distintas enmiendas de los diversos tratados, si dichas enmiendas hubiesen de ser adoptadas.

La Asamblea única

8. Las delegaciones en su mayoría expresaron la preferencia por el establecimiento de una Asamblea única que fuese el órgano competente para todos los tratados administrados por la OMPI. La opinión de esas delegaciones era que la creación de una Asamblea única permitiría una administración más eficiente y eficaz de la estructura de gobernanza y una simplificación de la estructura constitucional de la OMPI. En opinión de una de las delegaciones, la creación de una Asamblea única permitiría actualizar y modernizar la Organización y, por ello, debería considerarse como el objetivo final del ejercicio de reforma constitucional.

9. Dos delegaciones expresaron la opinión de que la propuesta de crear una Asamblea única merecía ulterior estudio y análisis antes de que el Grupo de Trabajo pudiera adoptar una decisión al respecto. Una delegación expresó su oposición a la creación de una Asamblea única. En opinión de esa delegación, la creación de una Asamblea única iría en detrimento de la transparencia en cuanto a la fuente y el destino de los fondos; los Estados que no sean parte

en uno o más tratados podrían ejercer una influencia indebida sobre ese o esos tratados, habida cuenta de la práctica habitual de lograr el consenso; además, es probable que aún no se hayan estudiado detenidamente las repercusiones que una reestructuración tan considerable como esa tendría en la estructura de gobernanza de la OMPI. Era necesario proceder con cautela. En lo concerniente al Artículo 6 del Convenio de la OMPI, relativo a la Asamblea General, la delegación apoyó el *statu quo*, es decir, que su composición se limite solamente a los Estados parte en el Convenio de la OMPI que sean miembros de una de las Uniones. Sin embargo, algunas delegaciones expresaron dudas respecto del argumento por el cual la composición debería limitarse únicamente a Estados.

10. El Presidente llegó a la conclusión de que, si bien era considerable el apoyo en favor de la creación de una Asamblea única, no se había llegado a un consenso para recomendar la creación de tal Asamblea por el momento.

El Comité de Coordinación

11. El debate sobre este punto se centró en tres variantes que figuraban en el documento de trabajo WO/GA/WG-CR/4/2 (“Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –Proyectos de texto de enmiendas acordadas en principio”).

12. La *Variante A* reflejaba el *statu quo*, según lo estipulado en el Artículo 8.1)a) del Convenio de la OMPI, en virtud del cual los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna disponían el método oficial de determinación de la composición del Comité de Coordinación.

13. La *Variante B* estipulaba lo siguiente:

“Se establece un Comité de Coordinación compuesto por un quinto de los Estados parte en el presente Convenio. La Asamblea General, en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones, designará a estos Estados habida cuenta del grado de participación de los Estados en los distintos acuerdos internacionales administrados por la Organización, el grado de utilización por esos Estados o por sus nacionales de los sistemas y servicios establecidos en virtud de esos acuerdos y la necesidad de una representación geográfica equitativa entre los miembros del Comité de Coordinación”.

14. La *Variante C* estipulaba la supresión del Artículo 8 del Convenio de la OMPI, lo que significaba la disolución del Comité de Coordinación.

15. Una de las delegaciones, si bien inicialmente había apoyado el mantenimiento del *statu quo*, expresó no obstante la voluntad de explorar la posibilidad de aceptar la *Variante B*, en el entendimiento de que podrían definirse criterios aceptables para determinar la composición del Comité de Coordinación. La delegación dejó bien claro que ello no presuponía su aceptación de la propuesta de Asamblea única. Ninguna otra delegación expresó su preferencia por el *statu quo*, tal como se estipulaba en el Artículo 8 del Convenio de la OMPI.

16. Algunas delegaciones apoyaron la *Variante C*, que preveía la disolución del Comité de Coordinación. Según esas delegaciones, la función de coordinación de ese órgano no sería necesaria si la Asamblea General pasara a actuar como Asamblea única. En otras palabras, la Asamblea General u otros órganos existentes en la OMPI, como el Comité del Programa y

Presupuesto, podían fácilmente desempeñar las tareas que venía desempeñando el Comité de Coordinación. Algunas de las delegaciones que privilegiaban la disolución del Comité de Coordinación sostuvieron que tareas como la designación del Director General debían, en cualquier caso, corresponder a la Asamblea General, que era un órgano más representativo. Una delegación opinó que la politización del procedimiento y las dificultades que se planteaban a la hora de elegir los miembros del Comité de Coordinación demostraban la necesidad de disolver el Comité de Coordinación. Las delegaciones que apoyaron la disolución del Comité de Coordinación también pusieron de manifiesto su voluntad de aceptar la *Variante B* si se encontraba una solución satisfactoria en relación con el método para determinar la composición del Comité de Coordinación.

17. La mayoría de las delegaciones respaldó el mantenimiento del Comité de Coordinación, modificando el método para determinar su composición, y apoyando así algunos elementos de la *Variante B*. Algunas delegaciones se manifestaron a favor de un nuevo órgano ejecutivo con un nuevo nombre y un mandato revisado. Ese órgano podía reunirse no sólo una vez al año, como era el caso del Comité de Coordinación, sino tantas veces como fuese necesario durante el año.

18. Algunas delegaciones prefirieron la disolución de los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna, y el mantenimiento del Comité de Coordinación. Otras delegaciones recordaron que el Grupo de Trabajo había adoptado anteriormente la decisión de disolver los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna sólo si se encontraba una solución satisfactoria a la composición del Comité de Coordinación.

19. Se mantuvieron extensos debates sobre los criterios para determinar la composición del Comité de Coordinación o del órgano ejecutivo que lo reemplazaría. Un número considerable de delegaciones sostuvo que el único criterio que debía tenerse en cuenta al determinar la composición del Comité de Coordinación era el de la representación geográfica equitativa. Según esas delegaciones, los otros dos criterios previstos en la *Variante B* (a saber, el alcance de la participación de los Estados en los diversos acuerdos internacionales administrados por la Organización, y el alcance de la utilización por los Estados o sus nacionales de los sistemas y servicios establecidos en virtud de dichos acuerdos) no eran equitativos y no manifestaban la condición de la OMPI como organización intergubernamental cuyos miembros sólo podían ser Estados. Algunas de esas delegaciones observaron asimismo que los usuarios de los sistemas y servicios de la Organización pagaban tasas por los servicios que se les prestaba, es decir que no era necesario seguir recompensando a esos Estados, o a sus nacionales a través de los Estados, con la calidad de miembros del Comité de Coordinación.

20. La Delegación de Venezuela, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), hizo la declaración siguiente: “El Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) solicita que se tome debidamente nota de su observación de que, con excepción del principio de representación geográfica equitativa, ninguno de los criterios enumerados en la *Variante B* propuesta para el párrafo 1) del Artículo 8 del Convenio de la OMPI es aceptable para los Estados miembros del GRULAC. El principio de representación geográfica equitativa deberá ser el que prevalezca, como se practica y acepta en todas las organizaciones intergubernamentales”.

21. Una delegación observó que los criterios para la composición del Comité de Coordinación propuestos en la *Variante B* eran vagos y, por lo tanto, sería difícil aplicarlos. Según esa delegación, era necesario señalar con mayor precisión los criterios de composición del Comité de Coordinación.

22. Otras delegaciones expresaron una opinión diferente. Según esas delegaciones, si bien la cuestión de la representación geográfica equitativa era un criterio importante, otros criterios también eran dignos de consideración. De hecho, una delegación señaló que los principios de representación geográfica equitativa y de participación de los Estados en los diversos acuerdos internacionales ya debían tenerse en cuenta en el marco de los Convenios de París y de Berna para determinar la composición de los Comités Ejecutivos de las Uniones respectivas y, por lo tanto, del Comité de Coordinación. El único elemento nuevo era el alcance de la utilización por los Estados o sus nacionales de los sistemas y servicios de la Organización. Habida cuenta de que la Organización obtenía prácticamente el 90% de sus ingresos de las tasas que pagaban los usuarios, era lógico garantizar que los intereses de los Estados cuyos nacionales eran los principales usuarios de los servicios de la OMPI también quedasen representados.

23. El Grupo de Trabajo también debatió la cuestión de las dimensiones del Comité de Coordinación. La mayoría de las delegaciones que expresaron su opinión sobre la cuestión convino en que la cifra actual de 72 miembros era elevada y poco flexible. Aunque varias delegaciones preferían limitar las dimensiones del Comité de Coordinación a una cifra situada entre un quinto y un tercio del número de Estados parte en el Convenio de la OMPI (es decir, entre 35 y 59, teniendo en cuenta el número actual de Estados miembros de la OMPI), algunas delegaciones se mostraron en contra de que se redujera de manera drástica o inmediata las dimensiones del Comité de Coordinación.

24. El Presidente concluyó que una abrumadora mayoría de delegaciones había expresado su preferencia por la *Variante B* (es decir, mantener el Comité de Coordinación utilizando un método distinto para determinar su composición). Varias de esas delegaciones también habían dejado claro que era necesario examinar ulteriormente los criterios para determinar la composición de dicho Comité. Algunas delegaciones también habían expresado una preferencia clara por la *Variante C* (es decir, la supresión del Comité de Coordinación). No obstante, todas esas delegaciones parecían dispuestas a aceptar la *Variante B* en caso de que pudiera alcanzarse un acuerdo satisfactorio sobre la manera de determinar la composición del Comité de Coordinación. La única delegación que había apoyado la *Variante A* (el mantenimiento del *statu quo*) también había declarado que estaba dispuesta a considerar la *Variante B* a fin de tratar de encontrar una solución satisfactoria a la cuestión de la composición y los criterios de composición del Comité de Coordinación. Por consiguiente, el Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo podía recomendar la *Variante B* a la Asamblea General (es decir, mantener el Comité de Coordinación a condición de que se logre un acuerdo en cuanto a su tamaño y a los criterios para determinar la composición del nuevo Comité de Coordinación).

Finanzas

25. La formalización del sistema de contribución única y los cambios en las clases de contribuciones eran cuestiones sobre las que el Grupo de Trabajo ya se había mostrado de acuerdo en principio.

26. Se examinó la expresión del sistema de contribución única y las nuevas clases de contribuciones en el proyecto de Artículo 11 del Convenio de la OMPI (tal y como se preveía en el documento WO/GA/WG-CR/4/2). Respecto de los sistemas de clases y las unidades asignadas a cada clase, la mayoría de las delegaciones expresó su preferencia por la

Variante B del Artículo 11.4.b) del Convenio de la OMPI prevista en el documento WO/GA/WG-CR/4/2. Dicha variante preveía que el número de clases y las unidades asignadas a cada clase serían fijados por la Asamblea General o por la Asamblea General en reunión conjunta con las Asambleas de las Uniones interesadas. Las delegaciones que apoyaban esta variante basaron su decisión en el hecho de que así se lograba una mayor simplificación. En concordancia con su apoyo a la Asamblea única, esas delegaciones también expresaron su preferencia por que la Asamblea General, en calidad de Asamblea única, fuera competente para establecer el número de clases y las unidades asignadas a cada clase.

27. Una delegación expresó su preferencia por la *Variante A*, mediante la que habría dos sistemas de clases, uno aplicable a los Estados parte en el Convenio de la OMPI pero que no eran miembros de ninguna de las Uniones, y otro aplicable a los Estados miembros de una o más de las Uniones. La delegación prefería esta opción debido a que se oponía a la creación de una Asamblea única.

28. Otras delegaciones expresaron la opinión de que necesitaban más tiempo para estudiar las repercusiones de ambas variantes.

29. El Artículo 11.6) del Convenio de la OMPI preveía actualmente lo siguiente: “La cuantía de las tasas y las sumas debidas por servicios prestados por la Oficina Internacional en el campo de la asistencia técnico-jurídica será fijada por el Director General, que informará de ello al Comité de Coordinación.” Varias delegaciones expresaron su preferencia por mantener esta disposición. En opinión de esas delegaciones, esta disposición establecía una función importante para el Comité de Coordinación. Ninguna delegación parecía mostrar un deseo firme de suprimir la disposición.

30. El Presidente concluyó que no parecía haber ninguna cuestión difícil o pendiente respecto de las disposiciones sobre finanzas. Las distintas opiniones que habían expresado las delegaciones podrían reconciliarse en un texto revisado.

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial

31. El Grupo de Trabajo examinó el documento WO/GA/WG-CR/4/3 “Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial - Proyectos de texto de las enmiendas acordadas en principio a las disposiciones administrativas y financieras”), como ejemplo de los cambios casi idénticos que tendrían que efectuarse en los demás tratados administrados por la OMPI.

32. Varias delegaciones expresaron el deseo de contar con más tiempo para estudiar el documento de trabajo, especialmente considerando que las traducciones del mismo no se recibieron hasta pocos días antes de la reunión. A este respecto, una delegación recordó que en anteriores reuniones de la OMPI había señalado que las traducciones de documentos preparados por la Secretaría solían finalizarse mucho tiempo después de que se publicaran los documentos en su idioma original. La delegación recordó que ya había solicitado que se atribuyesen recursos adicionales a la Secretaría para los servicios de traducción. Ahora bien, lamentaba observar que el proyecto de Presupuesto por Programas para el bienio 2002-2003 no contemplaba ningún aumento de recursos para los servicios de traducción de la OMPI. La delegación afirmó que pretendía reiterar su solicitud de aumentar los recursos destinados a los servicios de traducción en la próxima reunión del Comité del Programa y Presupuesto.

33. Otra delegación expresó su apoyo a la propuesta de incluir el Artículo 16bis en el documento WO/GA/WG-CR/4/3, que establecía lo siguiente: “Las modificaciones de los Artículos 13, 14, 15, 16 y 17 aprobadas en [el 2002] entrarán en vigor cuando se hayan satisfecho las condiciones del Artículo 17 relativas a la introducción de modificaciones y hayan entrado en vigor las modificaciones del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, aprobadas en [el 2002].” No se presentaron objeciones a la inclusión de esta disposición.

34. Una delegación destacó que las cláusulas administrativas y finales necesarias para la entrada en vigor de las modificaciones podrían ser complicadas, y que era posible que el Grupo de Trabajo tuviese que abordar dichas cuestiones de manera exhaustiva en su próxima reunión.

35. En relación con las cláusulas transitorias del documento WO/GA/WG-CR/4/2 (“Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - Proyectos de texto de enmiendas acordadas en principio”), se presentaron dos variantes. La *Variante A* proponía que se conservase el texto actual del Artículo 21 del Convenio de la OMPI, mientras que la *Variante B* había suprimido las cláusulas meramente históricas de dicho Artículo. Una delegación expresó su preferencia por la *Variante A*. Otra delegación afirmó que aceptaría cualquiera de las dos variantes, ya que una garantizaba la preservación de la historia y la otra simplificaba el texto. Otras delegaciones prefirieron la *Variante B* por ser mucho más sencilla y no incluir texto que ya no fuera pertinente.

Labor futura

36. Una delegación indicó que hasta la fecha el Grupo de Trabajo había concluido de manera satisfactoria cuatro reuniones y que había formulado recomendaciones específicas para reformar estructuras que tenían más de 30 años. En su opinión, se habían alcanzado acuerdos siempre que había sido posible, y no era probable que se realizasen muchos más progresos en el seno del Grupo de Trabajo. Por consiguiente, había llegado el momento de presentar un informe final a la Asamblea General.

37. No obstante, varias delegaciones opinaron que el Grupo de Trabajo había realizado progresos considerables y aún le quedaba mucha labor por realizar. En la opinión de este grupo de delegaciones, aún debía realizarse la parte más importante de la labor del Grupo de Trabajo. Por consiguiente, resultaría apropiado presentar un informe global a la Asamblea General sobre la labor realizada hasta la fecha, con vistas a continuar la labor del Grupo de Trabajo en el futuro próximo.

38. El Presidente concluyó diciendo que presentaría un informe a la Asamblea General, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo, sobre la labor desempeñada por el Grupo de Trabajo en las cuatro reuniones celebradas hasta la fecha. La decisión sobre la labor futura del Grupo de Trabajo incumbiría a la Asamblea General.

[Fin del Anexo y del documento]